

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190089900

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, el Despacho a modificar la liquidación de crédito practicada por la parte actora y declarar aprobada la realizada por el despacho a numeral 11 del presente expediente digital que consiste en:

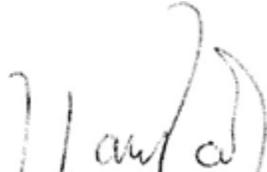
Capital: \$112.936.304.00
Intereses mora: \$ 50.302.914,50

Total, de Liquidación Del Crédito \$163.239.218,50

Resuelve

- 1.-Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a ítem 6 del expediente digital.
 - 2.-Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor **\$163.239.218,50**
 3. Aprobar liquidación de costas elaborada por secretaria, conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.
 4. Decretar el embargo de los derechos de propiedad que tenga el demandado, sobre el inmueble individualizado en el escrito de medidas cautelares obrante a numeral 3.
- Librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que correspondan. Acreditado el registro de la medida de embargo con el certificado de tradición, se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 127 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>03 – agosto – 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--

